

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

5234

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden de 20 de mayo de 2022, del Consejero de Educación, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Integrado de Formación Profesional «Somorrostro» de Muskiz (Bizkaia).

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, sobre el Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Orden de 20 de mayo de 2022, del Consejero de Educación, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Integrado de Formación Profesional «Somorrostro» de Muskiz (Bizkaia), publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 133, de 11 de julio de 2022, se procede a su corrección.

En la página 2022/3144 (1/4), donde dice:

«Examinado el expediente iniciado por el titular del Centro Privado Integrado de Formación Profesional "Somorrostro", en solicitud de autorización para la ampliación de un curso de especialización de Formación Profesional.»

Debe decir:

«Examinado el expediente iniciado por el titular del Centro Privado Integrado de Formación Profesional "Somorrostro", en solicitud de autorización para impartir un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional.»

En la página 2022/3144 (1/4), donde dice:

«Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril (BOE de 10 de mayo), por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y salud ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo, el Decreto 254/2021, de 21 de diciembre (BOPV de 11 de enero), por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnica Superior o Técnico Superior en Química y salud ambiental; y demás legislación aplicable en la materia».

Debe decir:

«Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril (BOE de 10 de mayo),

por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y salud ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo, el Decreto 254/2021, de 21 de diciembre (BOPV de 11 de enero), por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnica Superior o Técnico Superior en Química y salud ambiental; y demás legislación aplicable en la materia».

En la publicación en euskera, en el artículo 1, en la página 2022/3144 (4/2), donde dice:

«○ Fabrikazio mekanikoko produkzioaren programazioa, goi-mailako heziketa-zikloa. Edukiera: ziklo 1.»

Debe decir:

«○ Fabrikazio mekanikoko produkzioaren programazioa, goi-mailako heziketa-zikloa. Edukiera: 2 ziklo.»

En el artículo 1, en la página 2022/3144 (3/4), donde dice:

«○ Ciclo formativo de grado superior de Administración de sistemas informáticos en red. Capacidad: 2 ciclos.»

Debe decir:

«○ Ciclo formativo de grado superior de Administración de sistemas informáticos en red. Capacidad: 1 ciclo.»